



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 67-2020-MDC

Cayma, 11 de Febrero del 2020.

### VISTOS:

El expediente de fecha 14 de Enero del año 2020, por el cual **Luis Gustavo Manrique Rivera** y **Juana Hilda Portilla Sonco** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 0043-2020-MDC-RR.CC. de Registro Civil; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos";

Que, asimismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido por el punto 32 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 143-MDC, publicado el 27 de febrero del 2015";

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 04, la declaración escrita de **Luis Gustavo Manrique Rivera** (con DNI N° 29247613) y **Juana Hilda Portilla Sonco** (con DNI N° 29449863) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 04, la Declaración Jurada de que **Oswaldo Alberto Palacios Escalante** (con DNI N° 29274823) y **Olga Marcelina Valencia de Vega** (con DNI N° 29687844) conocen más de tres años a los contrayentes y que los mismos no se encuentran impedidos para contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05 la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Luis Gustavo Manrique Rivera** con número 1629 de fecha 14.01.2020 emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Departamento Arequipa.
- ✓ A folios 06 la copia certificada del Acta de Nacimiento de **Juana Hilda Portilla Sonco** con número 638 de fecha 13.01.2020 emitida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la, Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento Arequipa
- ✓ A folios 07 al 14 Partida de Matrimonio con la disolución de del vínculo Matrimonial Nro.44 de fecha 13.01.2020, Sentencia Judicial del Juzgado de familia de Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, Sentencia de Vista del Juzgado de familia de Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, Declaración Jurada de no tener Bienes Muebles ni Inmuebles, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad..
- ✓ A folios 15 el Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes y a folios 16 al 19 los Certificados de Salud de los contrayentes, todos estos documentos tienen como fecha 13.01.2020 y fueron suscritos por **Edwin Jesús Arcos Frisancho**, Médico Cirujano del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red Francisco Bolognesi.





- ✓ A folios 20 y 21, la declaración jurada de que **Luis Gustavo Manrique Rivera** domicilia en **C.H. Deán Valdivia, sect. 9, MZ. H, LT. 7- Enace, Cayma**, provincia y región de Arequipa y **Juana Hilda Portilla Sonco** que domicilia en **C.H. Deán Valdivia, sect. 9, MZ. H, LT. 7- Enace – Cayma**, provincia y región de Arequipa.
- ✓ A folios 22 y 23, la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fecha 15.01.2020.
- ✓ A folios 24 al 27 las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigo.
- ✓ A folios 28 Recibo de Caja N° 0000538-2020 de fecha 14.01.2020 por S/. 181.60.
- ✓ A folios 29 y 30, la Publicación de Edicto Matrimonial N°014 publicado en fecha 17.01.2020 en el Diario El Pueblo.

**Que**, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 0043-2020-MDC-RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE**;

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la capacidad de **LUIS GUSTAVO MANRIQUE RIVERA** y **JUANA HILDA PORTILLA SONCO** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 14 de Febrero del 2020, pedido realizado mediante expediente de fecha 14 de Enero del año 2020.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. y Ases. Jurídico Justo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores